

ENMIENDA N°1

CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL EXPRESIONES DE INTERES Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-021

PRIMERA CONVOCATORIA SUPERVISIÓN TÉCNICA AL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE Corporación), en conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública Internacional - Expresiones de Interés - Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-021, que en el apartado 4, Enmiendas a los Términos de Referencia, señala que la entidad convocante podrá ajustar los Términos de Referencia con enmiendas, por iniciativa propia o como resultado de las actividades previas, en cualquier momento, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de propuestas de expresiones de interés, se determina modificar lo siguiente:

Modificación 1: Parte II, Información Técnica de la Contratación, Numeral 33, Cronograma de plazos del proceso de contratación.

DONDE DICE:

33. CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación de los Servicios de Supervisión Técnica se sujetará al siguiente Cronograma de Plazos:

ACTIVIDAD	FECHA			HORA		LUGAR
	Día	Mes	Año	Hora	Min.	
1. Publicación del TDR medios de prensa :	08	03	2015			
2 Entrega de TDRs :	11	03	2015			Of. ENDE – Av. Ballivian N° 503 – of 705
3 Consultas Escritas (fecha limite) :	01	04	2015	18	30	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
4 Reunión de Aclaración :	08	04	2015	10	00	Of. ENDE – Av. Ballivian N° 503 – of 807
5 :						
6 :						
7 Presentación y Apertura de Propuestas : (Fecha límite)	24	04	2015	16	00	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
8 Informe de Revisión y Recomendación : de Invitación Directa o Cancelación (fecha estimada)	01	05	2015			
9 Invitación Directa a Empresa : Seleccionada (fecha estimada)	04	05	2015			
10 :						
11 Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha : estimada)	04	06	2015			
12 Suscripción de contrato (fecha : estimada)	04	06	2015			

DEBE DECIR:

33. CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación de los Servicios de Supervisión Técnica se sujetará al siguiente Cronograma de Plazos:

ACTIVIDAD	FECHA			HORA		LUGAR
	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>			
1. Publicación del TDR medios de prensa :	08	03	2015			
2 Entrega de TDRs :	11	03	2015			Of. ENDE – Av. Ballivian N° 503 – of 705
3 Consultas Escritas (fecha límite) :	01	04	2015	18	30	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
4 Reunión de Aclaración :	08	04	2015	10	00	Of. ENDE – Av. Ballivian N° 503 – of 807
5 :						
6 :						
7 Presentación y Apertura de Propuestas : (Fecha límite)	04	05	2015	16	00	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
8 Informe de Revisión y Recomendación : de Invitación Directa o Cancelación (fecha estimada)	11	05	2015			
9 Invitación Directa a Empresa : Seleccionada (fecha estimada)	14	05	2015			
10 :						
11 Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha : estimada)	10	06	2015			
12 Suscripción de contrato (fecha : estimada)	10	06	2015			

Modificación 2: Parte I, Información General a los Proponentes, 16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, 16.1 Experiencia General y Específica del Proponente, numeral 16.1.3.

DONDE DICE:

“16.1.3 La suma de los montos percibidos por la experiencia general señalada, será calificada conforme los puntajes definidos.”

DEBE DECIR:

“16.1.3 La suma de los montos percibidos por la experiencia general señalada, será calificada conforme los puntajes definidos. **(NO APLICA)**”

Modificación 3: Parte I, Información General a los Proponentes, 16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, 16.1 Experiencia General y Específica del Proponente, numeral 16.1.4.

DONDE DICE:

*“16.1.4 Las áreas de experiencia específica de supervisión técnica que se requieran, deberán ser definidas, por la entidad convocante, en el numeral 36 del presente TDR.
La entidad convocante debe establecer el tiempo mínimo requerido para la validez de cada servicio de supervisión técnica conforme el numeral 36 del presente TDR. El tiempo mínimo requerido para el servicio de supervisión técnica, no deberá ser mayor a la mitad del tiempo estimado de realización del servicio de supervisión técnica objeto de contratación.”*

DEBE DECIR:

*“16.1.4 Las áreas de experiencia específica de supervisión técnica que se requieran, deberán ser definidas, por la entidad convocante, en el numeral 36 del presente TDR.
La entidad convocante debe establecer el tiempo mínimo requerido para la validez de cada servicio de supervisión técnica conforme el numeral 36 del presente TDR.”*

Nota: se aclara que se elimina parte del segundo párrafo.

Modificación 4: Parte II, Información Técnica de la Contratación, Numeral 35 PERSONAL TÉCNICO CLAVE Y ESPECIALISTAS REQUERIDOS, Experiencia del Personal Técnico requerido.

DONDE DICE:

“El detalle del personal debe ser presentado en los Formularios A4 y A5.

En la Primera Etapa de Calificación, la formación será evaluada bajo el criterio Cumple No Cumple. El personal clave deberá tener formación académica acreditada en el ramo que requiera la entidad convocante.”

DEBE DECIR:

“En relación a los Especialistas, el tiempo requerido en la experiencia mínima, es indistinto, debiendo ser como mínimo de diez años en al menos uno de los cargos establecidos (ver Cargo Similar), pudiendo ser también la suma de los dos o tres cargos requeridos, cuya suma debe alcanzar mínimamente los diez años solicitados.”

El detalle del personal debe ser presentado en los Formularios A4 y A5.

En la Primera Etapa de Calificación, la formación será evaluada bajo el criterio **Cumple No Cumple**. El personal clave deberá tener formación académica acreditada en el ramo que requiera la entidad convocante.”

Modificación 5: Parte II, INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN, Numeral 36, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SIMILARES.

DONDE DICE:

36. SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SIMILARES

La valoración de servicios de supervisión técnica similares debe considerar las siguientes categorías:

#	Área de experiencia específica requerida	Tiempo mínimo requerido por cada consultoría para ser considerado en la evaluación de la experiencia específica de la empresa (en meses)
1	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios de centrales hidroeléctricas (más de 100 MW)	10
2	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios de grandes presas (más de 100 m de altura)	10
3	Supervisión y/o Fiscalización y/o Diseño y supervisión de obras subterráneas, túneles y galerías	10
4	Supervisión y/o Fiscalización y/o Diseño y especificaciones técnicas de centrales hidroeléctricas	6
5	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios geológicos y geotécnicos en proyectos hidroeléctricos	6
6	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios geológicos y geotécnicos para grandes presas	6
7	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios con modelos hidrológicos y sedimentación de embalses	6
8	Supervisión y/o Fiscalización y/o Trabajos relacionados con Topografía, Geodesia, Fotogrametría, Cartografía, SIG	6
9	Fiscalización y/o Especificaciones técnicas, Supervisión de montaje de equipamiento hidro-mecánico, electro-mecánico y eléctrico de centrales hidroeléctricas y subestaciones	6
10	Preparación de documentos de Licitación de obras y equipamiento similares	6
11	Supervisión y/o Fiscalización de estudios y/o obras que incluyan Simulación de operación de embalses de proyectos multipropósito y embalses en cascada.	6

1. Cuando el plazo de ejecución de una consultoría, detallada por la empresa en el Formulario A-3a, cumpla con este requisito de tiempo, será considerado válido para tomarlo en cuenta como experiencia específica.
2. El tiempo total de la experiencia, es la suma de las consultorías similares, que será considerada para la evaluación en el formulario V-3

DEBE DECIR:

36. SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SIMILARES

La valoración de servicios de supervisión técnica similares debe considerar las siguientes categorías:

#	Área de experiencia específica requerida	Tiempo mínimo requerido por cada consultoría para ser considerado en la evaluación de la experiencia específica de la empresa (en meses)
1	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios de centrales hidroeléctricas (más de 100 MW)	10
2	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios de grandes presas (más de 100 m de altura)	10
3	Supervisión y/o Fiscalización y/o Diseño y supervisión de obras subterráneas, túneles y galerías	10
4	Supervisión y/o Fiscalización y/o Diseño y especificaciones técnicas de centrales hidroeléctricas	6
5	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios geológicos y geotécnicos en proyectos hidroeléctricos	6
6	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios geológicos y geotécnicos para grandes presas	6
7	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios con modelos hidrológicos y sedimentación de embalses	6
8	Supervisión y/o Fiscalización y/o Trabajos relacionados con Topografía, Geodesia, Fotogrametría, Cartografía, SIG	6
9	Fiscalización y/o Especificaciones técnicas, Supervisión de montaje de equipamiento hidro-mecánico, electro-mecánico y eléctrico de centrales hidroeléctricas y subestaciones	6
10	Preparación de documentos de Licitación de obras y equipamiento similares	6
-	-	-

1. Cuando el plazo de ejecución de una consultoría, detallada por la empresa en el Formulario A-3a, cumpla con este requisito de tiempo, será considerado válido para tomarlo en cuenta como experiencia específica.
2. Se aclara que el proponente debe cumplir con los diez puntos establecidos en la tabla del acápite 36; el proponente debe cumplir con el tiempo mínimo requerido en cada uno de los diez primeros puntos (#), exigidos en la tabla del acápite 36.

Nota: Se aclara que se elimina el numeral 11 de la tabla, y se modifica el punto 2 del texto debajo de la misma.

Modificación 6: En la Parte I, Información General a los Proponentes, se incluye el Numeral 10, Conflicto de Intereses.

SE INCLUYE:

10. CONFLICTO DE INTERESES

La participación de los Proponentes en al presente proceso, no representa un conflicto de interés, es decir no se encuentra limitada, para presentar expresiones de interés para la convocatoria correspondiente al Estudio de Identificación - Proyecto Hidroeléctrico El Bala. Sin embargo, para el caso específico, se aclara que si existe una limitación para la suscripción de dos o más contratos con el Estado, acorde a lo establecido en la LEY N° 614 de 13 de diciembre de 2014, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2015.

10 de abril de 2015

